



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PARAGUAY (CEPY), REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN (UASS), REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

El Colegio de Estadísticos del Paraguay, en adelante CEPY, domiciliada en 19 de marzo casi Ramón Ovelar, Luque, representada por su Presidenta, la Prof. Lic. MARINA NAVARRO MEZA, M.Sc. y la Universidad Autónoma San Sebastián, en adelante LA UASS, domiciliada en Saturio Ríos y Florida de la Ciudad de San Lorenzo, representado en este acto por su Rector, el Prof. Dr. FULGENCIO SAMUDIO OZUNA, en adelante Las Partes, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UASS y EL CEPY para la cooperación mutua en las siguientes áreas:

- a) Prestación de servicios técnicos profesionales.
- b) Proyectos de investigación conjunta y publicaciones.
- c) Intercambio de profesores e investigadores y estudiantes.
- d) Intercambio de experiencia e información.
- e) Capacitación y transferencia de conocimientos y tecnologías.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente Convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas en consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.
- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, audios, placas, tanto físicas como



virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Las Partes deberán contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las Partes Acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como las obligaciones y compromisos específicos que asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre del COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PARAGUAY y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA SAN SEBASTIÁN, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio y a los Acuerdos Específicos, las cuales serán comunicadas a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio y a los Acuerdos Específicos, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

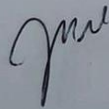
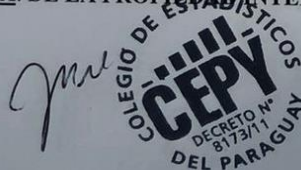
CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de Las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones intercambiadas entre Las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de Las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL





Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la Propiedad Intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que la vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de los derechos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Las responsabilidades o aspectos no contemplados en este documento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES ADICIONALES

En caso de que una de Las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de las firmas de ambos representantes y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito.

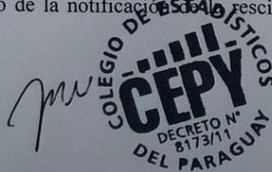
El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo de Las Partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, que deberá ser comunicada por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Autónoma San Sebastián y el Colegio de Estadísticos del Paraguay con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.



[Handwritten signature]

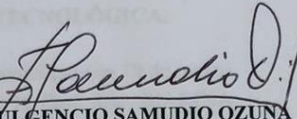




En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de Las Partes suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en lugar y fecha indicados.


Prof. Lic. MARIANA NAVARRO MEZA, M.Sc.
PRESIDENTA
Colegio de Estadísticos del Paraguay




Prof. Dr. FULGENCIO SAMUDIO OZUNA
RECTOR
Universidad Autónoma San Sebastián

Fecha: 23 de marzo de 2022

Fecha: 23 de marzo 2022

Lugar: San Lorenzo

Lugar: San Lorenzo